

tido por el Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía, se hace preciso dictar el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de plomo, cinc, cobre, plata y oro, denominada «Constantina», inscripción número 371, comprendida en la provincia de Sevilla, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5° 51' 00" oeste con el paralelo 37° 53' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de «Greenwich» y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	5° 51' 00" oeste	37° 53' 00" norte
Vértice 2 .....	5° 26' 40" oeste	37° 53' 00" norte
Vértice 3 .....	5° 26' 40" oeste	37° 50' 40" norte
Vértice 4 .....	5° 20' 00" oeste	37° 50' 40" norte
Vértice 5 .....	5° 20' 00" oeste	37° 44' 00" norte
Vértice 6 .....	5° 32' 00" oeste	37° 44' 00" norte
Vértice 7 .....	5° 32' 00" oeste	37° 50' 00" norte
Vértice 8 .....	5° 51' 00" oeste	37° 50' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.345 cuadrículas mineras.

Artículo 2.

El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de plomo, cinc, cobre, plata y oro en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

2229

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 901/1993-04, promovido por don Carlos Poblete.*

En el recurso contencioso-administrativo número 901/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Carlos Poblete, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Carlos Poblete, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1992, en cuanto estimatoria del recurso

de reposición interpuesto contra la que el propio Registro dictara con fecha 20 de marzo de 1991; y, en consecuencia, declaramos procedente la inscripción en dicho Registro de la marca número 1.293.701 «Clée» (gráfica), solicitada por el mencionado recurrente; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2230

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 532.959, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 933/1993, promovido por «Bimbo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 933/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bimbo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio María Álvarez-Buylla Ballesteros, en nombre y representación de «Bimbo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 16 de septiembre de 1991 y 19 de enero de 1993, esta última desestimatoria de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2231

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 487/1988-04, promovido por «CIRSA, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 487/1988-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «CIRSA, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1986 y 16 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de la entidad mercantil «CIRSA, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de octubre de 1986, confirmando posteriormente en reposición mediante Resolución de 16 de octubre de 1987 del mismo órgano, sobre autorización de protección registral del modelo industrial número 109.372, debemos declarar y declaramos que

las citadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho y, en su consecuencia, las confirmamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción del modelo industrial número 109.372. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2232** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 543/1990, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 543/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1989 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano y Arbex en nombre y representación de «L'Oreal», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca internacional número 506.793 «Poly super blond», clase 3; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2233** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 707/1993, promovido por «Larios, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 707/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Larios, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad «Larios, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de abril de 1993, que estimó el recurso de reposición interpuesto por «Monbel, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 20 de febrero de 1992 que había denegado la inscripción de la marca número 1.248.841 «Laccio», para amparar productos de la clase 25.ª, concediendo dicha marca, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2234** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 705/1994, promovido por «Cementos Rezola, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 705/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cementos Rezola, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarriño y Morande, en nombre y representación de «Cementos Rezola, Sociedad Anónima», debemos declarar nula y sin efecto la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1992, en cuanto estimatoria del recurso de reposición de la que anteriormente dictara con fecha 5 de abril de 1991, por no ser aquella Resolución ajustada a Derecho, declarando, en definitiva, procedente la inscripción de la marca número 1.292.931 «gráfico de ancla», solicitada por dicha recurrente; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2235** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 700/1993, promovido por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 700/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos declarar y declaramos como conformes a Derecho las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de diciembre de 1991 y 7 de abril de 1993 impugnadas, confirmando las mismas y debiéndose en consecuencia inscribirse las marcas números 1.504.915; 1.504.920; 1.504.921 y 1.504.922 solicitadas. Sin expresa imposición de las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.